

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA
DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS
A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1652 DE
2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANIA, CONSTATADOS CON OCASIÓN
DEL CONTROL (C4), ANÁLISIS DE RACIÓN
SERVIDA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES,
REGULADO POR LAS BASES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR
JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

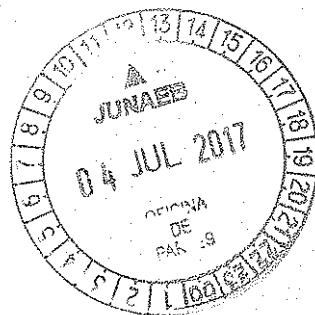
1573

SANTIAGO,

29 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de productos alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 69 de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1652 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 del Ministerio de Educación que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable "Ración Servida (C4)" efectuado durante el período comprendido entre el 22 de septiembre al 20 de octubre del año 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del informe de laboratorio, con los resultados obtenidos al efecto y notificó, mediante Resolución Exenta N° 69 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor de \$355.090.- (trescientos cincuenta y cinco mil noventa pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 69 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1652 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados notificado y su multa asociada, por un valor de \$355.090.- (trescientos cincuenta y cinco mil noventa pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1652 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$355.090.- (trescientos cincuenta y cinco mil noventa pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTICULO 1º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N° 1652 de 2016, por un valor total de \$355.090.- (trescientos cincuenta y cinco mil noventa pesos),

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballeria, en su calidad de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna Quilicura y ciudad de Santiago.

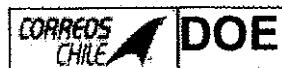
ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



M
RDM/SBA/PPL/ces

DISTRIBUCIÓN:

- Distribuidora de Productos Alimenticios S.A
- Dirección Regional de La Araucanía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes DN



DOE

DOCUMENTO EXPRESSENACIONAL

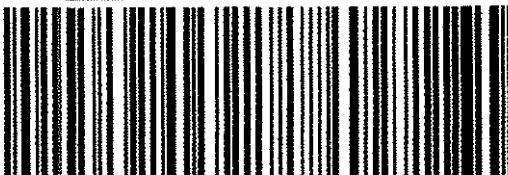
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 05/07/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL PLAZA DE ARMAS Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 05/07/2017-11:49
	Des. de Contenido: Nº Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.380	Referencia:  3072767754653	
REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 612228803		DESTINATARIO Nombre: YERKO MARINOVIC C/ DISTRIB. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090 Comuna: QUILICURA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8720046 Teléfono: 90909090	
 12587200467000111165261001		Referencia: 3072767754653 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): 627 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento: 1-26-8720046-7 N° Envío 0001-11.165.261 Bulto(s) 001- 001	
SDP	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL

FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRAD

ODUCTOS:

RTA IMPRESO P. PAQUETE

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO EXPRESO MOLISO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO		1582
TITULAR:	Yerko Marinovic	1581
DIRECCIÓN:	Las Araucarias 9090	1580
DAD:	Quilicura	1578
FONO:	1574	1573
	1572	1556
No se aceptan reclamos sin la presentación de este recibo.		

Ed. 101714410/1x12,5 cm-F-07-2018 www.correos.cl